

- 3.—FORCADA GOMEZ, Carlos
- 4.—GIL GARCIA, Pedro
- 5.—RIO GIMENO, Begoña del

MONTALBAN

- 1.—BARANDA AGUILAR, Ana
- 2.—CALVO IBÁÑEZ, Sonia
- 3.—ESPADA DOMINGO, Marta
- 4.—ESTEBAN ESCUDER, Javier
- 5.—FUENTES LABAYRU, Paloma
- 6.—GANDIA GOMEZ, Rosa
- 7.—GARCIA MONTON, Marien
- 8.—OTXOTORENA ELICEGI, Aingeru
- 9.—PEREZ PEREZ, Francisco Javier

MUNIESA

- 1.—RUZ RUBIO, José M^a
- 2.—SABIO GRACIA, Mario

SANTA EULALIA DEL CAMPO

- 1.—ADEVA NAVARRO, Rosana
- 2.—BLASCO NAVARRO, M^a José
- 3.—CAVERO SANCHEZ, Jesús
- 4.—CIRUGEDA MONTESINOS, Oscar
- 5.—IZQUIERDO LLAVAL, Elena
- 6.—PUENTE HERNANDEZ, Joaquín
- 7.—SANZ ROMAN, M^a Pilar

SARRION

- 1.—ANTON AGUILAR, Silvestre
- 2.—EDO MONFORT, Francisco
- 3.—FUERTES ALEGRIA, Antonio
- 4.—GARITANO IRIONDO, Itziar
- 5.—LATORRE SANTOS, Jesús
- 6.—LIEBANA ALONSO, Carlos
- 7.—LOMBART BONFIL, Lourdes
- 8.—MARQUES MARTINEZ, Antonio
- 9.—RAMO ESCRICHE, Alicia
- 10.—RUIZ MESA, Luis
- 11.—VILLANUEVA PERIS, Juan Carlos

TERUEL

- 1.—JARQUE GOMEZ, Concepción
- 2.—MARTINEZ ALFONSO, M^a Victoria
- 3.—MORA GRACIA, Begoña
- 4.—PEREZ PALACIOS, Alberto
- 5.—RODRIGUEZ RAMIREZ, Magaly
- 6.—SANCHEZ CLAVERIA, Raquel
- 7.—URUEN SARASA, Francisco

VALDEROBRES

- 1.—ANDRES PEREZ, Celia
- 2.—FABRE CASTELLANO, Cristina
- 3.—IZAQUIRRE URRUTIA, Mikel
- 4.—JUVERO PLAZA, Miguel Angel
- 5.—MARQUINA BECERRIL, Ana
- 6.—MORAGREGA CARDONA, Alfredo
- 7.—REY BOSQUE, Javier

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1616 *ORDEN de 2 de abril de 2004, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el expediente de deslinde total administrativo del monte n° TE 1008 del Elenco de montes propios de la provincia de Teruel, denominado «Castelfrío», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y ubicado en el término municipal de Escorihuela (Teruel).*

Examinado el expediente de deslinde administrativo del

monte, denominado «Castelfrío», N° TE-1008 del Elenco de Teruel, perteneciente a los propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y ubicado en el término municipal de Escorihuela (Teruel), iniciado de oficio a propuesta del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, de fecha 30 de abril de 2002, deslinde administrativo total cuya ejecución fue aprobada por Resolución de la Dirección General del Medio Natural, con fecha 8 de mayo de 2002.

Resultando que los anuncios de declaración del estado de deslinde se publicaron en el «Boletín Oficial de Aragón», n° 64, de fecha 3 de junio de 2002, y en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, n° 110, de fecha 11 de junio de 2002.

Resultando que la finca denominada Castelfrío está integrada por varias partidas o masías. Inicialmente fue comprada el 18 de octubre de 1891 por D. Joaquín Simón Dolz, residente en Perales de Alfambra a D. Francisco Dolz Bernad y a D^a Carmen Villanueva Benedicto. De este modo unidas todas las partidas, fueron heredadas, abintestato, por los 3 hijos del citado, D. Joaquín, D^a Carmen y D^a Micaela Simón Calvo, los cuales vendieron la finca al ya extinto Patrimonio Forestal del Estado (P.F.E.) mediante escritura de compra-venta fechada a 28 de octubre de 1952.

El conjunto de este predio forestal se distribuye en tres términos municipales, que son: Escorihuela, El Pobo y Peralejos. El levantamiento topográfico realizado, en el año 1970, por el ya desaparecido P.F.E., y posteriormente comprobado por el I.C.O.N.A. (Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza) en el año 1973. Daba la siguiente distribución de superficies:

Término municipal de Escorihuela:	211,35 ha.
Término municipal de El Pobo:	349,40 ha.
Término municipal de Peralejos:	1.201,40 ha ¹ .
Total	1.762,15 ha.

Resultando que posteriormente, y anexo a esta finca, también el Patrimonio Forestal del Estado adquirió el 14 de marzo de 1967 a D^a María del Loreto Mateo Bernad, casada con D. Fernando Primo Dolz, una nueva masada con el nombre de «Mas de Tarín», ubicada en el término municipal de Cuevas Labradas, a la que se le dio el número de elenco TE-1030. El levantamiento de su perímetro exterior, realizado en las mismas fechas que el anterior, dio una superficie de 521,2 ha.

De las tres fincas que componen el predio forestal de Castelfrío se tramitó en su día expediente de declaración de utilidad pública. De hecho en el B.O. de Teruel n° 144 de 1963 se abrió el plazo de vista del expediente para la presentación de alegaciones a la declaración de Utilidad Pública. Obrando en los archivos del Servicio Provincial retazos de los tres expedientes, si bien parece ser que la parte del término municipal de Peralejos no se llegó a declarar de U.P.:

Término municipal de Escorihuela:	Monte U.P. 227-A, Orden de 28/09/1964, con una superficie total de 211,35 ha.
Término municipal de El Pobo:	Monte U.P. 235-D, Orden de 06/08/1964, con una superficie total de 349,40 ha.
Término municipal de Peralejos:	Monte U.P. 235-C, se envió la propuesta pero no se aprobó.

Los límites del monte propio TE-1008 en su conjunto son los siguientes:

Norte: Va por la divisoria entre el término municipal de Peralejos y el de Escorihuela, por lo que limita con monte de libre disposición del Ayuntamiento de Escorihuela denominado «El Puerto», abandonando después la divisoria entre ambos para seguir dentro del término municipal de Escorihuela y por lo tanto pasa a colindar con la finca particular denominada la «Pardina de los Trece» y con el monte de U.P. n° 228,

(1) Incluyendo la Masada de la Escarehuela, con una superficie según este mismo levantamiento topográfico de 13,20 ha. Pero separada del resto de la superficie adquirida en el término municipal de Peralejos, y que hasta la realización del deslinde se había considerado un segundo perímetro del monte TE-1008.

denominado «Común» propiedad del Ayuntamiento de Escorihuela, y por tanto con consorcio TE-3095.

Este: Desde el vértice de Peña Parda se interna en el término municipal de El Pobo, por lo que pasa a colindar con el monte consorciado, entre la Administración Forestal y el Ayuntamiento de El Pobo, con nº de elenco TE-3119, denominado «Las Navas», hasta que llega al vértice que separa los términos municipales de El Pobo, Cedrillas y Peralejos, siguiendo después la divisoria entre el término municipal de Peralejos y Cedrillas, que a su vez es divisoria de aguas.

Sur: Sigue por la divisoria entre los términos municipales de Peralejos y Cedrillas, hasta el vértice en el que se juntan los términos municipales de Peralejos, Cedrillas y Corbalán, y por tanto limita con el monte de U.P. nº 224, propiedad del Ayuntamiento de Corbalán, siguiendo por la divisoria hasta que se juntan los términos municipales de Peralejos, Corbalán y Cuevas Labradas, continuando por la divisoria de términos municipales y de aguas de Peralejos y Cuevas Labradas, y en concreto con el monte propio TE-1030, denominado «Mas de Tarín».

Oeste: Con el término municipal de Alfambra.

Resultando que desde la fecha de la compra hasta la actualidad estas fincas han pasado por diversos usos. En un primer momento de dedicaron como zona de pastos y cría de bueyes que posteriormente se utilizaban por la Administración Forestal para la preparación de los terrenos de las repoblaciones. Ya con posterioridad, hacia mitad de los años 60, se dedicaron a un «Centro de selección de mejora ganadera», principalmente de ganado ovino, si bien se introdujeron entorno a 300 cabezas de ganado cabrío. Entorno a 1977, y debido a la gran superficie que ocupan los pinares de repoblación que se habían creando en el conjunto del monte, desaparece el Centro de Mejora, y pasan a sacarse los pastos, a subasta pública, manteniendo las zonas repobladas acotadas al pastoreo. Con fecha de 13 de septiembre de 1978 (B.O. de Teruel nº 248), se declara al conjunto de los dos montes Zona de Caza Controlada, denominándose «Castelfrío y Mas de Tarín». La Zona de Caza Controlada se mantiene en veda, con los cultivos abandonados, hasta el año 1987 que de nuevo se pone en cultivo consiguiendo una aceptable población cinegética. Estos dos montes pertenecientes al antiguo Patrimonio Forestal del Estado, pasaron en 1971 al I.C.O.N.A., en virtud del Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre, de reorganización del Ministerio de Agricultura, por el que se crea el I.C.O.N.A. y se disuelven el P.F.E. y los Distritos Forestales.

Posteriormente y en base al Real Decreto 1.410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medio ambiente, pasaron a ser propiedad del Gobierno de Aragón.

Las cortas de madera fueron suspendidas en el año 1982 debido a la sobre explotación realizada en otros tiempos. Los trabajos de repoblación dentro de éstos empezaron en el año 1962 y terminaron en el año 1984, habiéndose introducido principalmente la especie pino silvestre (*Pinus sylvestris*), y algunos rodales de pino negral (*Pinus nigra*). También se realizaron plantaciones de encina, quejigo y un rodal de experimentación de cedro (*Cedrus atlantica*) y algunos pies de abeto rojo (*Picea abies*).

T.M. de Escorihuela: 220,82 ha.

T.M. de El Pobo: 403,96 ha.

T.M. de Peralejos: 1.171,21 ha.

Tabla resumen superficies monte TE-1008:

Término municipal	S. según levantamiento P.F.E. (ha.)	S. según Deslinde (ha.)	S. según catastro (ha.)	S. según Registro propiedad (ha.)
Escorihuela	211,35	190,68	220,82	252,63
El Pobo	349,40	419,00	403,40	215,54
Peralejos	1.201,27	1.132,81	1.171,21	299,17
Total	1.762,02	1.742,49	1.795,43	767,34

En el año 1992, el entonces Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes mediante Orden de 24 de marzo de 1992 (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 40 de 6 de abril), crea el Coto Social de Caza, denominado «Castelfrío y Mas de Tarín», que afecta a una superficie de 2.287 ha repartida en los términos municipales de Escorihuela, Peralejos, Cuevas Labradas y El Pobo, cuya especie cinegética principal es el jabalí (*Sus scrofa*). Figura que también reconoce la actual Ley de Caza de la Comunidad Autónoma, Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.

Hasta el año 2001 se estuvo pastando con ganado ovino, con restricción a las zonas repobladas el monte TE-1008. El año 2002 se dejó descansar la finca, y en el año 2003, por un periodo de tres años, se han puesto en pastoreo para el ganado bovino 350 ha., en colaboración con la Diputación Provincial de Teruel y ASERNA, para la recuperación y mejora de la raza Serrana Negra Ibérica de Aragón.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de junio de 2000, se incluyeron estos montes en la Red Natura 2000, como Lugar de Importancia Comunitaria denominado «Castelfrío y Mas de Tarín», debido a la existencia de valores poco alterados que han dado lugar a una alta diversidad de hábitats.

Respecto a la inscripción registral del monte TE-1008, mucho es lo que hay que comentar, en primer lugar hay 4 anotaciones que son las siguientes:

Dehesa de Castelfrío, inscrita en el Tomo 310, Libro 14, Folio 56, Finca 346, inscripción 7ª en el término municipal de El Pobo, con una superficie de 829 yugadas, equivalentes a 215,54 ha.

Dehesa del Gayuboso-Pardina Gayuboso, inscrita en el Tomo 304, Libro 6º, Folio 90, Finca 74, inscripción 8ª en el término municipal de Peralejos, con una cabida de 587 equivalente a 147,65 ha.

Además figura una nota marginal referente a la Dehesa de Gayuboso, en término municipal de Peralejos con una superficie de 1.409 yugadas equivalentes a 151,52 ha.

Masía Escarehuela, inscrita en el Tomo 263, Libro 5ª, Folio 230, Finca 386, inscripción 4ª en el término municipal de Peralejos, con una cabida de 8,19 ha. Que ha sido incluida en el deslinde monte propio TE-1030, denominado «Mas de Tarín».

Pardina del Portachuelo, inscrita en el Tomo 308, Libro 8ª, Folio 76, Finca 167, Inscripción 5ª en el término municipal de Escorihuela, que incluye la propia Pardina con una superficie de 540 yugadas, equivalentes a 135,83 ha y la Masía del Portachuelo con una superficie de 192 yugadas equivalentes a 98,80 ha. Lo que hace un total de 252,63 ha. en el término municipal de Escorihuela.

La suma de las superficies inscritas en el Registro de la propiedad, sin contar la Masía Escorihuela, que ha sido incluida en el monte propio TE-1030, no coinciden con las superficies reales ni con la superficie catastral. Por lo que en los informes de Ingeniero Operador correspondientes a este monte por término municipal se propondrá a la superioridad la corrección en la inscripción registral y en el Catastro de rústica. En concreto las superficies catastrales son las siguientes:

Por último baste decir que en registro de la propiedad se indica en una nota marginal que las fincas descritas constituyen una sola finca, o sea una Dehesa de labor y pastos denominada «Castelfrío y Pardina Portachuelo», sita en los términos municipales de El Pobo, Escorihuela y Peralejos con una superficie equivalente de 1.590,69 ha. que no se corresponde ni con la suma catastral, ni con la medición realizada en su día por el I.C.O.N.A. ni con la superficie de deslinde. Dicha superficie ha de ser por tanto modificada y pasar a figurar la superficie que resulta del deslinde que es de 1.742,49 ha.

Resultando, por último, y respecto a los antecedentes bibliográficos tres documentos son claves para conocer brevemente la historia de este predio. El primero de ellos es de 1961, fue redactado por el Dr. Ingeniero de Montes D. Emilio Pérez Bujarrabal, y lleva por título «Estudio de la vegetación herbácea del monte «Castelfrío» y posibilidad de mejora su aprovechamiento como pastizal», anterior a comenzar con los trabajos de repoblación. La segunda es un informe fechado el 24 de marzo de 1976 en el que se analiza la situación del Centro Ganadero de Castelfrío, en el que se hace una descripción de todos los medio humanos y materiales, así como de los usos y gestión de esta finca. La tercera referencia es un Informe redactado por el Ingeniero de Montes D. Joaquín navarro Julián, con fecha de 28 de octubre de 1993, en el que se hace un somero repaso a la compra, gestión y posibilidades de futuro. Por último, en el año 2003 y cotutorado por el Ingeniero de Montes D. Emilio Pérez Aguilar y el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera, se presentó, obteniendo la calificación de sobresaliente, el Proyecto fin de carrera de D. Daniel Hernández Abril, titulado «Adecuación de Usos de suelo y Planificación de actuaciones en los montes propios TE-1008 «Castelfrío» y TE-1030 «Mas de Tarín» de Teruel», que hace un repaso a toda la historia, usos, gestión y alternativas de gestión de las fincas referidas.

Resultando, que como se desprende del apartado anterior el monte propio TE-1008 se distribuye en tres términos municipales. Por lo que en el momento de plantear de oficio por parte de este Servicio Provincial el deslinde de monte se optó, teniendo en cuenta las declaraciones de Utilidad Pública, anteriormente referidas, la Ley de Montes de 1957 y su reglamento, aprobado por Decreto 485/1962, y las Instrucciones sobre formato y tramitación de los expedientes de deslinde y amojonamiento, elaboradas en 1974 por el I.C.O.N.A., por realizar tres deslindes, uno para cada término municipal con numeración auxiliar y dar números correlativos a las piquetas del perímetro exterior del conjunto del monte, para poderlo tratar y gestionar como un conjunto o grupo de montes con un objetivo y finalidad únicas.

El monte propio TE-1008, denominado Castelfrío tiene los siguientes límites:

Norte: Con monte de U.P. nº 228, propiedad del Ayuntamiento de Escorihuela, y por tanto con el consorcio TE-3095, con finca particular la «Pardina de los Trece», y con monte de libre disposición del Ayuntamiento de Escorihuela denominado «El Puerto». Con paso del pueblo de Ababuj.

Este: Con monte de U.P. nº 228, propiedad del Ayuntamiento de Escorihuela, y por tanto con el consorcio TE-3095.

Sur: Con término municipal de El Pobo, y por tanto con el monte consorciado, entre la Administración Forestal y el Ayuntamiento de El Pobo, con nº de elenco TE-3119, denominado «Las Navas», y con el monte propio TE-1008 en el término municipal de El Pobo; y con el término municipal de Peralejos, y por tanto con el monte propio TE-1008, en el término municipal de Peralejos.

Oeste: Con el monte particular denominado «La Pardina de los Trece».

Tanto los límites como las superficies referidas son meramente indicativas puesto que el monte se encuentra sin deslindar.

Como consecuencia de lo anterior en febrero de 2002 se redacta la propuesta y presupuesto de deslinde.

El 12 de marzo de 2002 son aprobados dicha propuesta y presupuesto por la Dirección General de Medio Natural.

Por Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 8 de mayo de 2002, se autoriza al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel para declarar en estado de deslinde el monte con número de elenco TE-1008, denominado «Castelfrío», sito en los términos municipales de Escorihuela, El Pobo y Peralejos (Teruel), y nombrar Ingeniero Operador para las prácticas de apeo.

El 3 de julio de 2001 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 64 anuncio del Servicio Provincial de Medio Ambiente declarando en estado de deslinde total administrativo del monte propio nº TE-1008, denominado «Castelfrío» y sito en el término municipal de Peralejos, idéntico anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (nº 110) de fecha 11 de junio de 2002.

El 7 de agosto de 2002 se publicó en «Boletín Oficial de Aragón» (nº 93) y el 9 de agosto de 2002 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (nº 150) anuncio de inicio de las operaciones de deslinde el día 2 de octubre de 2002, a las nueve horas, señalándose como lugar de reunión en la plaza del Ayuntamiento de Peralejos.

Resultando que el apeo del predio forestal denominado Castelfrío con el nº de elenco TE-1008 se realizó considerándolo una unidad de gestión forestal, por lo que inicialmente se hizo el perímetro exterior del monte y posteriormente se procedió a realizar el apeo de los límites interiores.

El apeo del predio forestal denominado Castelfrío con el nº de elenco TE-1008 se realizó considerándolo una unidad de gestión forestal, por lo que inicialmente se hizo el perímetro exterior del monte y posteriormente se procedió a realizar el apeo de los límites interiores.

El apeo se realizó en doce jornadas de trabajo. La primera de ellas, el 2 de octubre de 2002, que consistió en primer lugar en una reunión informativa de las operaciones a realizar, y posteriormente se procedió a apear dos piquetas, tras lo cual se decidió suspender por deber ineludible del Ingeniero Operador. La segunda jornada de deslinde se fijó para el día 31 de octubre de 2002 en idéntico lugar y hora, es decir la plaza del Ayuntamiento de Escorihuela a las nueve horas. Y por motivos ineludibles del Ingeniero Operador se decide suspender las operaciones indicadas, convocando a los presentes para el día 27 de noviembre de 2002 a las nueve horas en el mismo lugar. El tercer día de deslinde, tal y como se había citado, fue el día 27 de noviembre de 2002, por encontrarse el suelo helado se decidió suspender. El cuarto día de deslinde fue el día 20 de diciembre de 2002, suspendiendo las operaciones por deber ineludible del Ingeniero Operador. La quinta jornada se celebró el día 20 de enero de 2003 y por estar el suelo nevado se decidió suspender las operaciones indicadas. La sexta jornada de trabajo se celebró el día 18 de febrero de 2003, se continuó con las operaciones indicadas y se apearon las piquetas de la 120 a la 177, ambas inclusive. La séptima jornada de trabajo se celebró el día 18 de marzo de 2003. La octava jornada de trabajo se celebró el día 10 de abril de 2003, y se apearon 5 piquetas, en el límite de Escorihuela y El Pobo. La novena jornada de trabajo tuvo lugar el día 9 de mayo de 2003, continuándose con el lindero del día anterior, apeándose 2 piquetas, tras las cuales el G.P.S. (Global Systems Position) dio error y ante la imposibilidad de continuar se decidió suspender. La décima jornada de trabajo tuvo lugar el día 9 de junio de 2003, y por motivos ineludibles del Ingeniero Operador se decidió suspender. La undécima jornada de trabajo se celebró el día 9 de julio de 2003 y se tuvo que suspender por motivos ineludibles del Ingeniero Operador. La duodécima jornada de trabajo se celebró el día 9 de agosto de 2003,

levantando este día 9 piquetas. En la que se dieron por concluidas las operaciones de apeo y deslinde tanto del perímetro exterior. Que se detallan a continuación.

Perímetro exterior

Tal y como se fijó en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 93, de fecha de 7 de agosto de 2002 y en el B.O.P. de Teruel nº 150, de fecha 9 de agosto de 2002, el día 2 de octubre de 2002 se iniciaron las operaciones con el siguiente resultado:

Se presentan, por parte de la Administración, el Ingeniero Operador D. Emilio Pérez Aguilar, el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera y el Agente de Protección de la Naturaleza D. José Escrig Moles, se procedió a explicar en que van a consistir las operaciones y cual iba a ser el orden a seguir. Posteriormente se decidió subir al monte para dar comienzo las operaciones referidas.

La piqueta nº 1 se colocó a unos 10 metros de la Cruz de los Helados, coincidiendo con la piqueta nº 35 del deslinde del monte de U.P. nº 228, denominado «Común», propiedad del Ayuntamiento de Escorihuela, en el cortafuegos que separa ambos montes. La piqueta nº 2 se coloca a unos 116 metros aproximadamente de la anterior en dirección Suroeste, al lado de una antigua vigueta de hormigón de las colocadas cuando se hizo el levantamiento topográfico de la finca. En este punto termina la colindancia con el monte de U.P. nº 228, y por lo tanto con el término municipal de Escorihuela y con el consorcio TE-3095. Y empieza la colindancia con el término municipal de El Pobo, y por tanto con el consorcio TE-3119. En este punto se decide suspender las operaciones convocando a los presentes para el día 31 de octubre de 2002 a las 9:00 horas en la plaza del Ayuntamiento de Escorihuela.

No acudiendo ningún propietario de finca particular.

El día 30 de octubre de 2002, y tal y como se citó en el acta anterior, se presentan, por parte de la Administración, el Ingeniero Operador D. Emilio Pérez Aguilar, el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera y el Agente de Protección de la Naturaleza D. José Escrig Moles; por parte del Ayuntamiento de Escorihuela se presenta el representante municipal D. Julio Fortea Maicas, decidiendo suspender las operaciones por motivos ineludibles del Ingeniero Operador. Convocando a los presentes para el día 27 de noviembre de 2002, en idéntico lugar y hora.

No acudiendo ningún propietario de finca particular.

El día 27 de noviembre de 2002, tal y como se citó en el acta del día anterior, se presentan, por parte de la Administración, el Ingeniero Operador D. Emilio Pérez Aguilar, el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera y el Agente de Protección de la Naturaleza D. José Escrig Moles; por parte del Ayuntamiento de Escorihuela se presenta el representante municipal D. Julio Fortea Maicas, decidiendo suspender las operaciones por encontrarse el suelo helado y la imposibilidad de clavar las estacas. Convocando a los presentes para el día 20 de diciembre de 2002, en idéntico lugar y hora.

No acudiendo ningún propietario de finca particular.

El día 20 de diciembre de 2002, tal y como se citó en el acta del día anterior, se presentan, por parte de la Administración, el Ingeniero Operador D. Emilio Pérez Aguilar, el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera y el Agente de Protección de la Naturaleza D. José Escrig Moles; por parte del Ayuntamiento de Escorihuela se presenta el representante municipal D. Julio Fortea Maicas, se decide suspender las operaciones por tener un deber ineludible el Ingeniero Operador. Convocando a los presentes para el día 20 de enero de 2003, en idéntico lugar y hora.

No acudiendo ningún propietario de finca particular.

El día 20 de enero de 2003, tal y como se citó en el acta del día anterior, se presentan, por parte de la Administración, el

Ingeniero Operador D. Emilio Pérez Aguilar, el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera y el Agente de Protección de la Naturaleza D. José Escrig Moles; por parte del Ayuntamiento de Escorihuela se presenta el representante municipal D. Julio Fortea Maicas, se decide suspender las operaciones por estar nevando y encontrarse el suelo cubierto de nieve. Convocando a los presentes para el día 18 de febrero de 2003, en idéntico lugar y hora.

No acudiendo ningún propietario de finca particular.

El día 18 de febrero de 2003, tal y como se citó en el acta del día anterior, se presentan, por parte de la Administración, el Ingeniero Operador D. Emilio Pérez Aguilar, el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera y el Agente de Protección de la Naturaleza D. José Escrig Moles; por parte del Ayuntamiento de Escorihuela se presenta el representante municipal D. Julio Fortea Maicas y los representantes de la finca particular denominada «Pardina de los Trece» D. Román Grau Fuertes y D. Gabriel Navarro Esteban. Explicando a los asistentes en que consisten las operaciones de apeo y deslinde del citado monte, y teniendo en cuenta que la colindancia con el término municipal de Escorihuela comenzó en la piqueta nº 101, se procede a subir al monte, en concreto a la piqueta nº 119, en el paraje denominado «La Maza», en la antigua barrera metálica que daba acceso a la finca, para continuar con el perímetro exterior del monte en cuestión en el término municipal de Escorihuela. La piqueta nº 120 se coloca una vez atravesado el camino de la «La Maza» y una pequeña mancha de encinar, junto a una vigueta de hormigón. La piqueta nº 121 se emplaza siguiendo el citado camino, en su margen izquierda, a unos 10 metros del mismo, junto a una antigua vigueta de hormigón y una majada de piedras, a unos 148 metros aproximadamente de la anterior, en este punto termina la colindancia con la finca de libre disposición del ayuntamiento de Escorihuela denominada «Monte del Puerto» y comienza con la finca particular denominada «Pardina de los Trece». La piqueta nº 122 se emplaza continuando con por el camino de «La Maza», tras pasar una curva, en la margen derecha del citado camino a unos 169 metros aproximadamente de la anterior en dirección Este-Noreste. La piqueta nº 123 se localiza continuando por el camino en la bajada hacia el Barranco de Los Hornos a unos 238 metros aproximadamente de la anterior en dirección Noreste, junto a una antigua vigueta de hormigón. La piqueta nº 124 se ubica una vez atravesado el Barranco del Portachuelo, en su margen izquierda, junto a una antigua vigueta de hormigón a unos 243 metros aproximadamente de la anterior en dirección Este-Noreste. A partir de este punto nos alejamos del camino y se empieza a subir por la ladera derecha, quedando dentro del monte el antiguo molino de machacar piedra. Las piquetas nº 125, 126 y 127 se colocan en la subida al alto, siempre junto a antiguas viguetas de hormigón siguiendo dirección Noreste. La piqueta nº 128 se coloca en el alto de en medio de los Altos del Portachuelo, al lado de una triple vigueta de hormigón de las colocadas por el ya desaparecido P.F.E. La piqueta nº 129 se coloca en la bajada hacia el Barranco del Covarrón, a unos 56 metros aproximadamente de la anterior en dirección Norte, junto a una antigua vigueta de hormigón. Se continua bajando hacia el barranco. La piqueta nº 131 se emplaza justo antes de cruzar el Barranco del Covarrón, junto a una antigua vigueta de hormigón siguiendo los vestigios de una antigua alambrada. La piqueta nº 132 se dispone una vez atravesado el Barranco del Covarrón a unos 165 metros aproximadamente de la anterior en dirección Noreste, junto a una antigua vigueta de hormigón. La piqueta nº 133 se coloca a unos 65 metros aproximadamente de la anterior en dirección Este, junto a los restos de una antigua tapia de piedras, en la subida por la margen derecha del barranco citado. Siguiendo los restos de esta antigua valla de alambre y piedras se continua hasta la piqueta nº 135. Que se

coloca junto a una majada de piedras antes de llegar al alto, junto a una vigueta de hormigón. La piqueta n° 136 se ubica a unos 67 metros aproximadamente de la anterior en dirección Sureste, en el llanete del alto junto a una antigua vigueta de hormigón. La piqueta n° 137 se emplaza a unos 19 metros aproximadamente de la anterior en dirección Sureste, también junto a una antigua vigueta de hormigón. Se continúa siguiendo la alamburada y los restos de una antigua pared de piedras, en la subida al alto del Portachuelo. La piqueta n° 140 se sitúa junto a una antigua vigueta de hormigón. En este punto se gira hacia el Norte. La piqueta n° 141 se ubica a unos 65 metros aproximadamente del anterior en dirección Norte-Noreste, en el Alto del Portachuelo, justo en un saliente de piedras. La piqueta n° 142 se emplaza en la vagada del hacia la pieza de Matracas. La piqueta n° 142 se dispone a unos 60 metros aproximadamente de la anterior en la misma dirección, junto a una vigueta de hormigón. La piqueta n° 143 se emplaza a unos 73 metros aproximadamente de la anterior en dirección Norte, junto a una antigua vigueta de hormigón. La piqueta n° 144 se localiza a unos 65 metros aproximadamente junto a una vigueta de hormigón en dirección Norte. La piqueta n° 145 se dispone a unos 148 metros aproximadamente en dirección Este-Noreste, al lado del camino que baja al caseto viejo del Portachuelo. La piqueta n° 146 se emplaza a unos 72 metros aproximadamente de la anterior en dirección Sureste, en una vaguada iniciando el giro. La piqueta n° 147 se sitúa a unos 72 metros de aproximadamente de la anterior en dirección Sur, junto a una antigua vigueta de hormigón, siguiendo una antigua senda un lindero de piedras tal que la piqueta n° 150 se coloca en el alto en un afloramiento rocoso, coincidiendo con la piqueta n° 63 del deslinde del monte de U.P. n° 228, denominado «El Común» propiedad del ayuntamiento de Escorihuela y situado en su término municipal. Por lo que en esta piqueta finaliza la colindancia con la finca particular «La Pardina de los Trece» y comienza con el monte de U.P. n° 228. La piqueta n° 151 se localiza a unos 23 metros aproximadamente de la anterior en dirección Sureste, en el alto donde comienza la bajada hacia el camino de la pieza Matracas hasta la Paridera o Masía del Rubio y coincide con la piqueta n° 62 del deslinde del monte de U.P. n° 228, junto a una vigueta de hormigón en una majada de piedras. En mitad del cortafuegos que separa estos montes y también separa estos montes del consorcio TE-3095. La piqueta n° 152 se ubica a unos 128 metros aproximadamente de la anterior en dirección Este-Sureste, junto a una vigueta de hormigón, en la orilla del camino anteriormente comentado, coincidiendo con la piqueta n° 61 del deslinde del monte de U.P. n° 228. Se sigue la línea del deslinde exterior del monte de U.P. n° 228. Tal que la piqueta n° 156 se emplaza en la orilla del citado camino, en la esquina del entrante de la Pieza Matracas, coincidiendo con la piqueta n° 57 del deslinde del monte de U.P. n° 228. La piqueta n° 157 se localiza a unos 98 metros aproximadamente de la anterior en dirección Sur, en el ribazo de tierra que separa los dos banales del entrante de la Pieza Matracas, coincidiendo con la piqueta n° 56 del deslinde del monte de U.P. n° 228. La piqueta n° 158 se coloca a unos 26 metros aproximadamente de la anterior en dirección Suroeste, coincidiendo con la piqueta n° 55 del deslinde del monte de U.P. n° 228. La piqueta n° 159 se emplaza a unos 23 metros aproximadamente de la anterior en dirección Noroeste, siguiendo el ribazo de tierra, debajo de la pista que parte el consorcio TE-3095, coincidiendo con la piqueta n° 54 del deslinde del monte de U.P. n° 228. La piqueta n° 160 se ubica a unos 143 metros aproximadamente de la anterior en dirección Noroeste, aguas debajo de la carretera TE-V-8002, siguiendo ribazo de tierra y piedras que delimita la repoblación. A partir de esta piqueta se sigue ese ribazo, tal que la piqueta n° 165 se emplaza al final de la pieza Matracas, nada más atravesar el segundo barranco, que recibe

el nombre de Barranco del Portachuelo, coincidiendo con la piqueta n° 48 del deslinde del monte de U.P. n° 228. A partir de aquí se sigue este barranquete por su margen izquierda. Tal que la piqueta n° 166 se ubica a unos 36 metros aproximadamente de la anterior en dirección Oeste, y coincide con la piqueta n° 47 del deslinde del monte de U.P. n° 228. La piqueta n° 173 se dispone al final de la pieza Matracas, en mitad del cortafuegos, que a continuación se sube, coincide con la piqueta n° 40 del deslinde del monte de U.P. n° 228. La piqueta n° 174 se sitúa a unos 137 metros aproximadamente de la anterior en dirección Este-Sureste, coincide con la piqueta n° 39 del deslinde del M.U.P. n° 228, subiendo por el cortafuegos, al lado de una antigua vigueta de hormigón. A partir de este punto se sigue el cortafuegos que separa este monte del M.U.P. n° 228. Tal que la piqueta n° 177, coincide con la piqueta n° 36 de deslinde del monte de U.P. n° 228, se coloca un poco antes del cruce de dos cortafuegos, a unos 22 metros de la piqueta n° 1 en dirección Sureste, que esta coloca en el cruce de los cortafuegos.

De común acuerdo y se decide cambiar la ubicación de la piqueta n° 120, que se sitúa a unos 216 metros aproximadamente en dirección Este de la piqueta n° 119, colocándola en las proximidades del Corral de la Maza, en la esquina Noroeste de la era.

No acudiendo ningún propietario de finca particular.

El día 18 de marzo de 2003, tal y como se citó en el acta del día anterior, se presentan, por parte de la Administración, el Ingeniero Operador D. Emilio Pérez Aguilar, el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera y el Agente de Protección de la Naturaleza D. José Escrig Moles. Se decide volver a tomar las piquetas n° 1 y 2 del deslinde del monte, haciendo unos mojones de piedras lo suficientemente grandes para que sean bien visibles.

No acudiendo ningún propietario de finca particular.

El día 10 de abril de 2003, tal y como se citó en el acta del día anterior, se presentan, por parte de la Administración, el Ingeniero Operador D. Emilio Pérez Aguilar, el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera y el A.P.N. D. José Escrig Moles. Se continúa deslindando el monte en el término municipal de Escorihuela, y por tanto se opta por dar una numeración adicional, tal y como se ha explicado en los antecedentes de este informe. Tal que la piqueta n° 2-1 se coloca a unos 566 metros de la piqueta n° 2 en dirección Oeste-Suroeste, siguiendo la línea de división de los términos municipales de Escorihuela y El Pobo. La piqueta n° 2-2 se emplaza a unos 88 metros aproximadamente de la anterior en dirección Oeste-Suroeste, bajando del Collado y antes de atravesar un pequeño barranco, en un canchal de piedras. La piqueta n° 2-3 se ubica a unos 200 metros aproximadamente de la anterior en dirección Sur-Suroeste, una vez atravesado un pequeño barranco junto a una majada de piedras. La piqueta n° 2-4 se localiza a unos 147 metros aproximadamente de la anterior en dirección Oeste-Suroeste, en la margen izquierda de un pequeño barranco conocido con el nombre de «Barranco pequeño del Puerco». La piqueta n° 2-5 se ubica a unos 117 metros aproximadamente de la anterior en idéntica dirección en el «Collado de El Puerco», desde donde se divisa perfectamente la «Hoya del Puerco» y el Corral del Portachuelo.

No acudiendo ningún propietario de finca particular.

El día 9 de mayo de 2003, tal y como se citó en el acta del día anterior, se presentan, por parte de la Administración, el Ingeniero Operador D. Emilio Pérez Aguilar, el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera y el Agente de Protección de la Naturaleza D. José Escrig Moles. Se procede a subir al monte para continuar con las operaciones. Tal que el piquete n° 2-6 se emplaza en la divisoria de la Hoya del Puerco y el Barranco Grande del Puerco, a unos 137 metros de la anterior en dirección Sur-Oeste. La piqueta n° 2-7 se sitúa a

unos 285 metros aproximadamente de la anterior en dirección Oeste, casi en el fondo del barranco pero aún sobre su margen derecha.

No acudiendo ningún propietario de finca particular.

El día 9 de junio de 2003, tal y como se citó en el acta del día anterior, se presentan, por parte de la Administración, el Ingeniero Operador D. Emilio Pérez Aguilar, el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera y el Agente de Protección de la Naturaleza D. José Escrig Moles.

No acudiendo ningún propietario de finca particular.

El día 9 de julio de 2003, tal y como se citó en el acta del día anterior, se presentan, por parte de la Administración, el Ingeniero Operador D. Emilio Pérez Aguilar, el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera y el Agente de Protección de la Naturaleza D. José Escrig Moles. Se decide suspender las operaciones por motivos ineludibles del Ingeniero Operador.

No acudiendo ningún propietario de finca particular.

El día 9 de agosto de 2003, tal y como se citó en el acta del día anterior, se presentan, por parte de la Administración, el Ingeniero Operador D. Emilio Pérez Aguilar, el Ingeniero Técnico Forestal D. Isidro Holguera Barrera y el Agente de Protección de la Naturaleza D. José Escrig Moles. Se procede a subir al monte para continuar las operaciones indicadas. Tal que la piqueta nº 2-8 se emplaza a nada más atravesar un pequeño barranco junto a un montón de piedras, a unos 250 metros aproximadamente de la anterior en dirección Oeste. La piqueta nº 2-9 se localiza a unos 260 metros de la anterior en dirección Oeste-Noroeste nada más atravesar una pequeña vaguada que es el nacimiento de un pequeño barranquete. La piqueta nº 2-10 se dispone a unos 284 metros aproximadamente de la anterior en idéntica dirección, una vez atravesado el camino a la Masía del Portachuelo en una antigua tabla de cultivo. La piqueta nº 2-11 se localiza a unos 324 metros aproximadamente de la anterior en dirección Oeste, un poco antes del llano, justo donde se juntan los términos municipales de Escorihuela, El Pobo y Peralejos. Por lo tanto en este punto termina la colindancia con el monte TE-1008 en el término municipal de El Pobo y empieza colindancia con el monte TE-1008 en el término municipal de Peralejos. La piqueta nº 2-12 se emplaza a unos 34 metros aproximadamente de la anterior en dirección Oeste justo en el punto más alto del Cerro de la Noguera. A partir de este punto se continúa bajando hasta el Corral de la maza. La piqueta nº 2-13 se ubica a unos 48 metros aproximadamente de la anterior en dirección Oeste, donde acaba la bajada fuerte del cerro de la Noguera en el límite de los pastos con una risca de piedra. La piqueta nº 2-14 se coloca a unos 155 metros aproximadamente de la anterior en dirección Oeste-Noroeste bajando hacia el Corral de La Maza, junto a una majada de piedras. La piqueta nº 2-15 se emplaza a unos 118 metros de la anterior en idéntica dirección. La Piqueta nº 2-16 se localiza a unos 142 metros aproximadamente de la anterior en dirección Oeste-Noroeste, y que dista unos 150 metros de la piqueta nº 120, en su nueva ubicación, en las proximidades de una antigua paridera. En este punto se finalizan las operaciones de deslinde del perímetro exterior

No acude ningún propietario de finca particular.

Enclavados

Este monte no tiene ningún enclavado.

Aquí finalizan las operaciones de apeo y deslinde. No existiendo reclamación ni protesta alguna.

Servidumbres

No se conocen, salvo los caminos existentes.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, se procedió a anunciar el término de la operación en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 15, de

fecha 4 de febrero de 2004, y en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel nº 19, de fecha 29 de enero de 2004, notificando igualmente al Ayuntamiento afectado la exposición del plano y actas, y que se abre vista del expediente de deslinde.

Resultando que no se ha presentado alegación alguna, obrando en el expediente certificación del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel acreditando esta circunstancia, de fecha 10 de marzo de 2004.

Resultando que el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel emitió un preceptivo Informe con fecha 10 de marzo de 2004, en el que propone la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Operador.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957; el Decreto 485/1962, que aprueba el Reglamento de Montes; el R.D. 1410/1984, de traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza; la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de 26 de octubre de 1984; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las demás disposiciones aplicables al caso.

Considerando que en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Boletín de la provincia de Teruel y en el «Boletín Oficial de Aragón» y dado curso a las oportunas comunicaciones al Ayuntamiento de Peralejos y colindantes, para su conocimiento.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna alegación contra las líneas del perímetro exterior del monte, propuesta por el Ingeniero Operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formuló reclamación alguna.

Considerando que transcurrido el período de vista del expediente sin formularse ninguna reclamación, las líneas provisionales de colindancia, en lo que se refiere al perímetro exterior del monte, adquieren carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio sin dar lugar a pasar a la fase siguiente, o fase segunda, de la operación de deslinde.

Este Departamento de Medio Ambiente, de conformidad con el informe del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, con el del Jefe del Servicio de Coordinación y Planificación Forestal, y a propuesta del Director General del Medio Natural, ha resuelto:

Primero: Que se apruebe el deslinde del monte del propio con nº de Elenco TE-1008, al que se le asigne el número del Catálogo de Utilidad Pública nº 227-A, denominado «Castelfrío», de la pertenencia del Gobierno de Aragón y sito el su término municipal de Peralejos, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel

Número de elenco: 1008

Número del catálogo: 227-A

Nombre: «Castelfrío»

Término municipal: Escorihuela

Pertenencia: Gobierno de Aragón

Límites:

—Norte: Con el monte de utilidad pública nº 228, denominado «El Común», perteneciente al Ayuntamiento de Escorihuela y sito en su término municipal. Cuyo deslinde se esta tramitando en la actualidad. Con la finca particular denominada «La Pardina de los Trece» y el monte de libre disposición

del Ayuntamiento de Escorihuela denominado «Monte el Puerto».

—Este: Con el monte consorciado TE-3095, denominado «Las Naves», propiedad del Ayuntamiento de El Pobo, en trámite de declaración de U.P. y con el monte de U.P. nº 228, denominado «El Común», propiedad del Ayuntamiento de Escorihuela.

—Sur: Con el monte propio TE-1008 en el término municipal de Peralejos y con el monte TE-1008 en el término municipal de El Pobo.

—Oeste: Con el monte de libre disposición del Ayuntamiento de Escorihuela denominado «Monte el Puerto» y con el monte propio TE-1008 en el término municipal de Peralejos.

Descripción de linderos:

—Perímetro exterior:

El lindero Norte separa este monte con la finca particular denominada «La Pardina de los Trece», que finaliza en la piqueta nº 150 y empieza colindancia con el monte de utilidad pública nº 228, denominado «Común», perteneciente al ayuntamiento de Escorihuela y sito en su término municipal. Este límite comienza en la piqueta nº 150, que se corresponde con la piqueta de deslinde nº 63 del deslinde del monte de U.P. nº 228, y termina en la piqueta nº 166.

El lindero Este separa los montes TE-1008 en el término municipal de Escorihuela y el monte de U.P. nº 228, perteneciente al Ayuntamiento de Escorihuela. Comienza en la piqueta nº 166 al final de la Pieza Matracas para seguir por la margen izquierda del barranco del Portachuelo hasta la piqueta nº 173. A partir de la cual toma el cortafuegos que separa ambos montes hasta subir a la Peña Parda. Y finaliza en la piqueta nº 2 donde se juntan los términos municipales de Escorihuela, y El Pobo, y por tanto limita con el monte consorciado TE-3095, en trámite de declara.

El lindero Sur separa el monte TE-1008 en el término municipal de Escorihuela con el monte TE-1008 en el término municipal de El Pobo, comienza en la piqueta nº 2 y finaliza en la piqueta nº 2-12. A partir de la cual comienza la colindancia con el monte TE-1008 en el término municipal de Peralejos. Que finaliza en el monte en la piqueta nº 120.

El lindero Oeste, empieza en la piqueta nº 120 donde se acaba colindancia con el monte de libre disposición del Ayuntamiento de Escorihuela denominado «Monte El Puerto», y empieza colindancia con la finca particular denominada «La Pardina de Los Trece», y finaliza en la piqueta nº 132, limitando con la.

Cabidas:

—Cabida total del monte: 190,68 ha.

—Cabida pública resultante: 190,68 ha.

El perímetro del monte es de 8,052 kilómetros, y el perímetro exterior del monte TE-1008 en los tres términos municipales es de 20,384 kilómetros.

Especies:

Antes de describir las especies vegetales que pueblan el monte, se hace necesario realizar una breve reseña sobre su fisiografía.

Orográficamente corresponde Castelfrío a la denominada Sierra de San Jaime o Sierra del Pobo, cuya divisoria sigue una línea recta de Norte a Sur, siendo el pico de Castelfrío con sus con 1.764 metros sobre el nivel del mar, donde hay instalado un vértice geodésico, el punto más elevado de dicha Sierra; este vértice queda desplazado hacia el Este con relación al centro de la finca.

Salvo un trozo, que comprende la ladera oriental de la cuspide de Castelfrío el resto de la finca se extiende hacia el

Oeste de dicho vértice, descendiendo en un principio con pendientes muy pronunciadas de un 30%, que disminuyen hacia la mitad de la ladera para convertirse en un suave descenso con pendientes medias del 8%.

En el límite Sur, limitante con Corbalán, comienza la finca con alturas de 1.653 m.s.n.m., descendiendo hacia el Barranco de la Quebrantada por una ladera de cuyas pendientes en algunos tramos hasta el 50%.

La mitad oriental de la finca por estar asurcada por varios barrancos tiene una gran movilidad en sus accidentes con exposiciones muy variables.

A altitud mínima corresponde a los 1.220 m.s.n.m., aproximadamente, en el mojón de los términos municipales de Alfambra, Peralejos y Escorihuela.

Todas las aguas de este monte vierten al río Alfambra, el cual en su nacimiento lleva una dirección de Sur a Norte bordeando después la Sierra del Pobo, en su extremos Norte, para variar de sentido de Norte a Sur.

Las aguas de la ladera oriental de Castelfrío, vierten en el primer tramo del río Alfambra, pero la finca pertenece en su casi totalidad al régimen hidrográfico del segundo tramo, vertiendo sus aguas a través de varios barrancos o ramblas entre los que destaca el Barranco del Rubio, que es el más importante y que en su parte baja se denomina Barranco Hondo, el Barranco del Gayuboso y el Barranco de las Quebrantadas, que se interna en el monte propio TE-1030, denominado «Mas de Tarín». Siguen a estos en importancia el Barranco de la Cañalabrada, Barranco del Colmenar y el Barranco del Portachuelo.

El régimen ordinario de todos ellos es de aguas no permanentes, salvo un tramo del Barranco el Rubio que recoge las aguas de la fuente del mismo nombre y que después se pierden.

Respecto al clima hay que decir que el monte de Castelfrío por su situación dentro de la región mediterránea, tiene las características climáticas típicas de ésta, y por su posición geográfica dentro de la península Ibérica está sometido a las condiciones del clima continental.

Por la primera, soporta una fuerte insolación, incrementada por su altitud, cuyo valor medio es de aproximadamente 1.500 m.s.n.m.. Por su situación en el extremo sudoriental del Sistema Ibérico, que le aísla de toda influencia atlántica, las lluvias de que gozan provienen únicamente de borrascas que se forman en el interior, la escasa precipitación de los meses de enero y febrero y la elevada de mayo y junio, confirman el carácter continental de su clima. En concreto en la Clasificación realiza por M.A. Allúe de Subregiones Fitoclimáticas de 1966 se le asigna el tipo de Alta Montaña. Las nieblas son abundantes cubriendo el monte en las primeras horas de la mañana o últimas de la tarde, su origen se debe a vientos del Sudeste cargados de humedad o del Noroeste que empujan hacia la montaña los densos bancos de nubes que se forman en la parte central de la cuenca del Río Alfambra dan lugar a un ligero rocío sobre la vegetación. La precipitación media en el observatorio de Escorihuela (Castelfrío) es de 525 mm/año. Las temperaturas extremas llegan a los 35°C en verano y a los -24°C en invierno. Hay una brusca oscilación térmica en las 24 horas del día, como muestra del clima continental de alta montaña al que esta sometido el monte. Predominan los vientos fríos del Noroeste, llamado por la zona «Camañenco», el del Suroeste o castellano, el cierzo que es muy frío y seco. Los vientos del Sur, cargados normalmente de humedad, son los que dan lugar a lluvias.

Todo este conjunto de condiciones climáticas se reflejan en la fisionomía de la vegetación, presentando un pasto leñosos de porte rastrero de raíces profundas y ramificadas y tallos que dan raíces adventicias en su contacto con el suelo.

Respecto a los suelos el monte se puede dividir en dos zonas geológicas pertenecientes ambas a dos periodos de la era

secundaria. Una gran mancha forma el Triásico en la zona alta y en toda la parte oriental del monte, es decir en la parte del monte en el término municipal de El Pobo y gran parte de la zona de Escorihuela, siendo sensiblemente su límite Norte y Oeste la cota de los 1.400 m.s.n.m. El resto del monte, toda la zona Oeste, pertenece al Jurásico o mejor, al Liásico superior. El Jurásico ha formado en estos terrenos un anticlinal cuyo vértice denudado, ha dejado a la vista la mancha arenisca triásica del Pico de Castelfrío.

La mancha Triásica esta formada por arenisca micacea grosera de color oscuro en la parte alta que contrasta con el tono azulado de las calizas jurásicas que la rodean, y por la acción de las nieves y heladas se descompone en lajas que forma a trechos grandes acúmulos. Bajando en altitud por la ladera de poniente se observan areniscas de color rojo y arcillas arenosas y en el fondo del Barranco del Rubio y en los desmontes de las pistas se observan alternando con las areniscas rojizas, algunas vetas de margas grisáceas.

Las calizas Jurásicas se elevan en torno al pico de Castelfrío presentando sus cumbres perfectamente redondeadas por la acción de las nieves y hielos los bordes de los estratos calizos.

La textura del suelo en el Triásico es arenosa. Esto da lugar a la existencia de macroporos entre las partículas del suelo. Mientras que en la zona caliza el porcentaje de arcilla es mayor, por lo que el suelo es capaz de retener más agua.

Las zonas que presentan pinar natural tienen suelos con gran cantidad de materia orgánica y un perfil en el que claramente se distinguen cuatro horizontes O, A, B y C.

En cuanto a la vegetación, hay que empezar haciendo una consideración histórica. Cuando esta finca se compro en el año 1958 estaba en su práctica totalidad cubierta de especies de herbáceas y matorral, excepto una pequeña superficie, en tres núcleos, que estaba poblada de forma natural de pino silvestre con una superficie aproximada de 46,60 ha. En el año 1962-1963 comenzaron las tareas de restauración hidrológico-forestal, la especie introducida fue el pino silvestre, si bien hay algún pequeño rodal y algún ejemplar suelto de pino negral, a diversas densidades y con diversos métodos de preparación del terreno. Los trabajos continuaron a un ritmo más o menos constante hasta el año 1970. En el que se suspendieron para continuar más tarde en el año 1980 tal que la última reposición de marras se llevo a cabo en el otoño-invierno de 1983-1984. La superficie que finalmente ocupa el pinar de repoblación asciende a 825 ha. También se realizo una pequeña repoblación cedro y de abeto rojo, situadas en el término municipal de El Pobo, en los fondos de barrancos se han venido realizando algunas plantaciones testimoniales, de pequeños bosquetes o pies aislados de encina (*Quercus ilex. subsp. ilex y ballota*), quejigo (*Quercus faginea*), roble (*Quercus robur*) y haya (*Fagus sylvatica*). Y en el Barranco del Rubio, en el término municipal de Peralejos, se realizó una plantación de 1 ha. de clones productores de chopo, principalmente del clon Campeador. De forma natural el monte se compone básicamente de especies forestales mediterráneas. Destacando como especie principal la encina, quejigo, sabina (*Juniperus thurifera*) y de enebro (*Juniperus oxycedrus*), en la cumbre aparecen de forma aislada algunos ejemplares de sabina rastrera (*Juniperus sabina*), y en los barrancos se encuentran guillomo (*Amelanchier ovalis*), espino negral (*Prunus spinosa*), majuelo (*Crataegus monogyna*), y abundantemente se localizan golpes y bosquetes de rosal silvestre (*Rosa canina*) y zarzas (*Rubus sp.*), además aisladamente se encuentra algún ejemplar decrepito de chopo negro (*Populus nigra*). El tapiz arbustivo esta formado por tomillo (*Thymus sp.*), espliego (*Lavandula latifolia*), gayuba (*Artostaphylos uva-ursi*) y aliaga (*Genista scorpius*) principalmente. En la parte alta y sobre todo en pico de Castelfrío, con escasísimo suelo y sometidos a unas duras condiciones climáticas, se encuentran algunos ejemplares de

erizones (*Erinacea anthyllis*). El tapiz herbáceo esta formado por diversas herbáceas anual y bianuales, entre las que destacan las siguientes, *Onobrychis viciifolia*, *Sanguisorba minor*, *Viola silvestris*, *Lotus corniculatus*, *Dactylis glomerata*, *Brachipodium phoenicoides*, *Anthyllis montana*, *Plantago media*, *Ranunculus bulbosus*, además de los géneros *Poa sp.*, *Festuca sp.*, *Bromus sp.*, *Trifolium sp.*, y en las zonas de solana y suelo extremadamente pobres y secativos aparecen algunos ejemplares de *Potentilla cinerea*.

En concreto en el término municipal de Escorihuela merece destacarse la repoblación llevada a cabo en la Pieza Matracas, con la especie pino silvestres, a la que se le realizo adecuadamente el deshermanamiento y clareo, y a principios de los años 90 se realizó la primera clara con aprovechamiento comercial, presentando en la actualidad una densidad aproximada entorno a 1.125 pies/ha, con unos pies perfectamente conformados y unos crecimientos realmente espectaculares.

Servidumbres:

No se conocen, salvo los caminos existentes. Si en el conjunto que forma la finca en los tres términos municipales hay autorizadas 8 ocupaciones todas ellas en el alto de Castelfrío, en el término municipal de El Pobo, y que describirán perfectamente en el deslinde del monte TE-1008 en el término municipal de El Pobo.

Segundo.—Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier otra inscripción registral, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte. Y que se modifique la inscripción registral del conjunto de la finca, con el nº de elenco TE-1008, con anotación de que la parte en el término municipal de Escorihuela corresponde con el monte de U.P. nº 227-A.

La relación de polígonos y parcelas que se incluyen en este en el perímetro de este monte, salvo error u omisión, es la siguiente:

POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELAS Y OBSERVACIONES
9	19	(parte)
9	20	a, b, c, d.
9	21	a, b, c, d.
10	1	a, b, c, d, (parte), e, f, g, h, i
10	4	
11	22	a, b, c, d (parte)
Barranco-Camino	09000	(parte)
Barranco-Camino	09005	(parte)
Barranco-Camino	09009	(parte)

Tercero.—Que se lleven los nuevos datos resultantes de la inscripción del monte al Catálogo de los de U.P.

Cuarto.—Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte y el acto firme de deslinde al Registro de la Propiedad.

Quinto.—Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo organismo que lo dictó, o Recurso Contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados igualmente a partir del día siguiente al de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos.

Zaragoza, 2 de abril de 2004.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**